INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 4 de octubre de 2.022. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela digital **N° 2022-379**, de LEIDIS LUCÍA LOZANO VILLALOBOS en contra del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 4 de octubre de 2022, hora: 2:29 p.m., secuencia 10942, Tutela en Línea 1088245, efectuado por la Oficina Judicial.

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA
N°**. 11001-31-05-017-2022-00379-00**

Teniendo en cuenta que el anterior escrito de petición de Tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por la señora **LEIDIS LUCÍA LOZANO VILLALOBOS**, identificada con C.E. 20.776.162, quien actuando en nombre propio y en el de su hija menor de edad LOREIDIS YOHELIENIS CHAVEZ LOZANO, promovió en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**.

2. **VINCULAR** a la presente acción a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,** y al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF.** Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, que establece que las providencias que se dicten en estos trámites deben ser notificadas "*a las partes o intervinientes*", con lo que se garantiza a los terceros la protección de sus intereses que pueden verse afectados con la determinación que constitucionalmente se adopte.

3. **NOTIFICAR** el presente proveído por el medio más expedito a la accionada y a las entidades vinculadas, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. ADVIÉRTASE a sus representantes legales, que deben rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD.

4. Por el medio más expedito, NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico Nº. 169 de fecha 06/10/2022

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA